



Resolución de Consejo Directivo N° 028 -2014-OEFA/CD


Lima, 12 AGO. 2014

CONSIDERANDO:




Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental dispone que el OEFA cuenta con un Tribunal de Fiscalización Ambiental que ejerce funciones como última instancia administrativa;




Que, los Numerales 10.2 y 10.4 del Artículo 10° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establecen que el Tribunal de Fiscalización Ambiental cuenta con Salas Especializadas, cuya conformación y funcionamiento se regula mediante Resolución de Consejo Directivo; y, que los vocales de las Salas Especializadas desempeñan el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva, respectivamente;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD, del 23 de julio del 2013, se aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA (en adelante, **el Reglamento**), con el objeto de regular su organización y funciones;

Que, el Artículo 9° del Reglamento establece que las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental estarán conformadas por tres (3) vocales;



Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, dispone que los actuales vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental designados mediante Resoluciones Supremas números 005-2011-MINAM y 007-2012-MINAM, continúan en el ejercicio de sus funciones bajo las condiciones en las que fueron elegidos para tales cargos hasta el término del plazo que se establezca mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325; asimismo, señala que los mencionados vocales

conforman una Sala Especializada Transitoria, estableciéndose mediante Resolución de Consejo Directivo la materia o materias que serán de su competencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento señala que la Primera Sala Especializada, con vocales a tiempo completo, contará excepcionalmente con un vocal suplente elegido por concurso público, hasta que se conforme una segunda Sala Especializada. El vocal suplente reemplazará a los vocales de esta Sala en casos de abstención o ausencia justificada o a los vocales de la Sala Especializada Transitoria, cuando se requiera;

Que, el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD establece que la Sala Especializada Transitoria conocerá todas las materias de competencia del OEFA hasta la creación de la primera Sala Especializada que cuente con vocales a tiempo completo y a dedicación exclusiva, caso en el cual mediante Resolución de Consejo Directivo se establecerán las respectivas materias de cada Sala Especializada;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2014-OEFA/CD, del 15 de abril del 2014, se designa al señor Jaime Pedro de la Puente Parodi como Vocal de la Primera Sala Especializada del Tribunal de Fiscalización Ambiental;



Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2014-OEFA/CD, del 12 de agosto del 2014, se designa a los señores Humberto Ángel Zúñiga Schroder y Emilio José Medrano Sánchez como Vocales Titulares, y al señor Luis Eduardo Ramírez Patrón como Vocal Suplente de la Primera Sala Especializada del Tribunal de Fiscalización Ambiental;



Que, en tal sentido, contando con la designación de los Vocales de la Primera Sala Especializada del Tribunal de Fiscalización Ambiental, a tiempo completo y a dedicación exclusiva, mediante las Resoluciones de Consejo Directivo números 017-2014-OEFA/CD y 027-2014-OEFA/CD; y la de los Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental mediante Resoluciones Supremas números 005-2011-MINAM y 007-2012-MINAM; corresponde la conformación de la Primera Sala Especializada Permanente y la Sala Especializada Transitoria del Tribunal de Fiscalización Ambiental, estableciéndose las respectivas materias de cada Sala Especializada;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 029-2014 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 025-2014, del 12 de agosto del 2014, el Consejo Directivo aprobó la conformación de la Primera Sala Especializada Permanente y la Sala Especializada Transitoria del Tribunal de Fiscalización Ambiental; por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva, a fin de asegurar su vigencia inmediata;



Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Literales n) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la conformación de la Primera Sala Especializada Permanente del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, competente en las materias de Minería y Energía, la cual estará integrada por los siguientes Vocales que desempeñan el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva:

- Señor Jaime Pedro de la Puente Parodi
- Señor Humberto Ángel Zúñiga Schroder
- Señor Emilio José Medrano Sánchez

Artículo 2°.- Establecer la conformación de la Sala Especializada Transitoria del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, competente en las materias de Pesquería e Industria Manufacturera, la cual estará integrada por:

- Señor Héctor Adrián Chávarry Rojas
- Señor Francisco José Olano Martínez
- Señor Luis Eduardo Ramírez Patrón

Artículo 3°.- Las Salas Especializadas elegirán a su presidente en virtud de lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 023-2014-OEFA/CD, del 27 de mayo del 2014.

Artículo 5°.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del 18 de agosto del 2014.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA